ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDU-MC10%-SGGC-029-2018

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA ENCUESTADORA PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL IMPACTO QUE ÉSTAS PUEDEN GENERAR EN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS"*

ADENDA No. 2

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo N° 002 de 2009, modificado por el Acuerdo N° 02 de 2017, expedidos por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 7903 de 2016, modificada por la Resolución 449 de 2017, expedidas por la Dirección General del IDU, y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante Invitación Pública del 19 de noviembre de 2018, ordenó la apertura de la Selección de Mínima Cuantía IDU-MC10%-SGGC-029-2018, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA ENCUESTADORA PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL IMPACTO QUE ÉSTAS PUEDEN GENERAR EN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS".

2. Que mediante Adenda No. 1 se modificó el cronograma de la invitación pública electrónica.

3. Que dentro del plazo para presentar observaciones a la invitación pública electrónica el Instituto de Desarrollo Urbano recibió una observación por parte de un interesado en el presente proceso, indicando que la Entidad incluyó dentro de los requisitos habilitantes de carácter técnico del cuestionario electrónico lo siguiente: "Los proponentes deben presentar con su propuesta concepto sanitario favorable vigente (no mayor a un año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso), expedido por la Secretaria Distrital de Salud, esto en cumplimiento de la Resolución 2190 de 1991.", requisito que no corresponde al proceso y no se encuentra establecido dentro del documento de estudios previos del proceso.

4. Que mediante memorando No. 20181450298843 del veintiocho (28) de noviembre de 2018, la Subdirección General de Gestión Corporativa, solicitó modificar el numeral 11.2.1. EXPERIENCIA del documento adicional a la invitación pública electrónica, en atención a las observaciones presentadas por los proponentes, generando la necesidad de modificar el numeral 2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO del cuestionario del formulario electrónico.

5. Que el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "la Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas."

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Eliminar el requisito técnico contenido en el numeral 2.2. del cuestionario electrónico de la invitación pública electrónica.

Los aspectos diferentes al enunciado, contenidos en el numeral 2.2. del cuestionario electrónico de la invitación pública electrónica no se modifican.

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
COTECNA
CERTIFICADO No SG 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDU-MC10%-SGGC-029-2018

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA ENCUESTADORA PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL IMPACTO QUE ÉSTAS PUEDEN GENERAR EN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS"*

SEGUNDO: Modificar el numeral 11.2.1. EXPERIENCIA del documento adicional a la invitación pública electrónica, publicada en el portal de contratación estatal SECOP II, y el numeral 2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO del cuestionario del formulario electrónico, los cuales, para todos los efectos, son los que se establece a continuación:

"

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con Entidades Estatales o Empresa Privada, mediante la presentación de tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados y/o actas de terminación de los mismos, relacionados con el siguiente objeto o alcance: **PRESTACIÓN EL SERVICIOS DE UNA FIRMA ENCUESTADORA** para conocer la opinión, percepción o satisfacción de los ciudadanos. (…)

"

Los aspectos diferentes al enunciado, contenidos en el numeral 11.2.1 documento adicional a la invitación pública electrónica y el numeral 2. del cuestionario del formulario electrónico, no se modifican.

Continúan vigentes todas las disposiciones de la invitación pública electrónica y sus anexos, no modificadas en la presente adenda, cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente ordenada quedara sin efecto.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SALVADOR MENDOZA SUÁREZ
Subdirector General de Gestión Corporativa (E)

Viabilizó: Memorandos No. 20181450298843 del veintiocho (28) de noviembre de 2018
Revisó: Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos.
Elaboró: DTPS 128
Vo Bo: DTPS 98

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 2014000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS